



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D No.31 /2000.

Ref.: Transcripción de Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 30/6/2000 recaída en Expediente N° 2000/04941 relativa a la no exigibilidad de las segundas y ulteriores "Transferencias" en los egresos de bienes, mercaderías o materias primas desde la Zona Franca.

Montevideo, 24 de Julio de 2000

Expte. 04941/2000

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 30 de Junio de 2000.-

VISTO: Solicitud de la Firma Despachante de Aduanas "Jaume y Seré Ltda" (fs. 1-2)

CONSIDERANDO: 1.- Contenido del escrito de fojas 1 y 2 del peticionante, por el cual se expresa que la disposición establecida por el artículo 5º de la Ley 1329 de 26 de marzo de 1877 fue derogada por el artículo 182 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, por lo que se ha eliminado la obligatoriedad del documento llamado "Transferencia"

2.- Informe de la Directora General del Despacho y la Tributación Aduanera por el que se concluye que no corresponde la exigibilidad de las segundas o terceras transferencias con motivo de lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996.

3.- Informe de la Asesoría Letrada del Instituto (fs. 5) compartiendo los fundamentos incoados por el solicitante y la Dirección General del Despacho y la Tributación Aduanera, sugiriendo no exigir la segunda y sucesivas transferencias.

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y artículo 7º del Decreto 920/88 de 20 de diciembre de 1988.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Elimínase la exigencia de la segunda y sucesivas transferencias en caso de egreso de bienes, mercaderías o materias primas, efectuándose en esa modalidad nuevas operaciones aduaneras de conformidad a lo preceptuado por el artículo 182 de la Ley 16.736 y lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 920/988.

2º) Por Dirección General de Secretaría notifíquese personalmente en el presente expediente al peticionante "Jaume y Seré Ltda".

3º) Regístrese y Publíquese en Orden del Día la presente resolución.

JS/JM/av